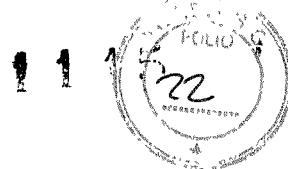




*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"



BUENOS AIRES, **31 JUL 2012**

VISTO el Expediente N° 1.502.107/12 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL, las Leyes N° 14.250 (t.o. 2004), y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se presentan la UNIÓN DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UTHGRA.), la ASOCIACIÓN EMPRESARIA HOTELERO GASTRONÓMICA BARILOCHE y la ASOCIACIÓN DE HOTELES DE TURISMO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA en relación a la solicitud de homologación del Acuerdo obrante a fojas 2/4 del Expediente N° 1.502.107/12, ratificado a fojas 6.

Que dicho Acuerdo es realizado en el marco de la crisis producida en la Ciudad de San Carlos de Bariloche a causa de la erupción del Volcán Puyehue situado en la República de Chile, la cual afecta entre otras, la actividad representada por sus signatarios.

Que en tal sentido, bajo el Acuerdo de marras las partes convienen prorrogar hasta el 30 de junio de 2012, los alcances del acuerdo celebrado en fecha 23 de diciembre de 2011, que fuera homologado por Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 293 de fecha 7 de marzo de 2012.

Que en ese marco, las partes convienen con carácter excepcional y transitorio, condiciones laborales y económicas especiales, entre otras medidas.

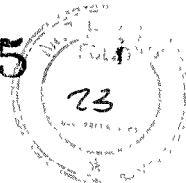
Que atento a lo expuesto, las circunstancias suscitadas en la actividad en el Departamento de Bariloche, Provincia de RÍO NEGRO, resultan comprendidas en la situación prevista en el Capítulo 5° de la Ley N° 24.013 de "Reestructuración Productiva".

Que sobre lo pactado en la cláusula final del Acuerdo de marras, corresponde señalar que la homologación que por este acto se dispone no eximirá a los empleadores de cumplimentar el procedimiento previsto en el artículo 98 de la Ley N° 24.013 o el regulado por el Decreto N° 328/88 ambos complementados por el



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

1115



Decreto N° 265/02, según corresponda conforme la dotación de personal total de la empresa y el porcentaje de trabajadores eventualmente afectados.

Que de las cláusulas pactadas no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que los sectores intervinientes poseen acreditada la representación que invocan ante esta Cartera de Estado y ratifican el Acuerdo en todos sus términos.

Que el instrumento cuya homologación se dispone será como acuerdo marco de carácter colectivo, sin perjuicio del derecho individual del personal afectado.

Que la Unidad de Tratamiento de Situaciones de Crisis ha tomado la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

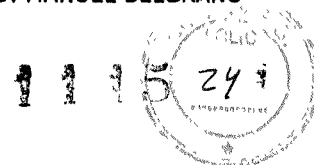
LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la UNIÓN DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UTHGRA.), la ASOCIACIÓN EMPRESARIA HOTELERO GASTRONÓMICA BARILOCHE y la ASOCIACIÓN DE HOTELES DE TURISMO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, obrante a fojas 2/4 del Expediente N° 1.502.107/12, ratificado mediante Acta obrante a fojas 6.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin que el Departamento de Coordinación





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

registre el Acuerdo obrante a fojas 2/4 del Expediente N° 1.502.107/12, conjuntamente con el Acta de Ratificación obrante a fojas 6.

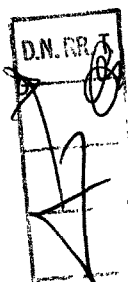
ARTÍCULO 3°.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 5°.- Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita de los instrumentos homologados, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6°.- Establécese que la homologación del acuerdo marco colectivo que se dispone por el Artículo 1° de la presente Resolución, lo es sin perjuicio de los derechos individuales de los trabajadores comprendidos por el mismo.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.



RESOLUCIÓN S.T. N° 1115

Dra. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO



Expediente N° 1.502.107/12

Buenos Aires, 02 de Agosto de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 1115/12 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/4 y 6 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **906/12.-**

VALERIA ANDREA VALETTI
REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS
DEPARTAMENTO COORDINACION – D.N.R.T